

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21405** *ORDEN de 6 de agosto de 1979 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 12 de diciembre de 1978 la firma «Piza-Carreras, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Piza-Carreras, S. A.», en solicitud de autorización para ceder el beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 12 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1979),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Autorizar a la firma «Piza-Carreras, S. A.», con domicilio en Padre Llauro, 266, Tarrasa (Barcelona), la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas a partir del 18 de marzo de 1979, dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 12 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1979).

El Servicio de Tráfico de Perfeccionamiento Activo de la Dirección General de Exportación hará constar en la documentación relativa a las importaciones acogidas a esta cesión que Empresa es la cedente del beneficio correspondiente.

El cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados regulado por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21406** *ORDEN de 7 de agosto de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Kraft-Leonesas, S. A.», por Orden de 24 de febrero de 1977, en el sentido de incluir entre los productos de exportación la leche evaporada sin azúcar.*

Ilmo. Sr.: La firma «Kraft-Leonesas, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 24 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo) para la importación de leche en polvo y azúcar refinada y la exportación de leche condensada, solicita incluir entre los productos de exportación la leche evaporada sin azúcar.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Kraft-Leonesas, S. A.», con domicilio en Madrid, por Orden ministerial de 24 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo), en el sentido de incluir entre los productos de exportación la leche evaporada sin azúcar, de la P. E. 04.02.02.2, con la siguiente composición:

- Materia grasa, 7,5 por 100.
- Extracto seco, 20,5 por 100.

Y entre las mercancías de importación, la leche en polvo con el 26 por 100 de materia grasa, P. E. 04.02.01.3.

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos netos de leche evaporada de la citada composición que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, e datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoga el interesado, 29,79 kilogramos de leche en polvo con el 26 por 100 de materia grasa.

No existen subproductos y las mermas están incluidas en la cantidad mencionada.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada producto exportado, el

porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar (entre ellas, la extracción periódica de muestras para su análisis por el Laboratorio Central de Aduanas), pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Cuarto.—Las importaciones que se hayan efectuado desde el 15 de septiembre de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### 21407 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 31 de agosto de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	65,911	66,111
1 dólar canadiense .....	56,393	56,630
1 franco francés .....	15,457	15,523
1 libra esterlina .....	148,161	148,875
1 franco suizo .....	39,714	39,955
100 francos belgas .....	224,645	226,097
1 marco alemán .....	36,018	36,227
100 liras italianas .....	8,065	8,100
1 florin holandés .....	32,832	33,014
1 corona sueca .....	15,615	15,700
1 corona danesa .....	12,483	12,544
1 corona noruega .....	13,082	13,148
1 marco finlandés .....	17,124	17,220
100 chelines austriacos .....	491,616	496,813
100 escudos portugueses .....	133,558	134,508
100 yens japoneses .....	29,872	30,031

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio en Colombia.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### 21408 ORDEN de 24 de julio de 1979 sobre cambio de dominio de viveros flotantes.

Ilmos. Sres: Vistos los expedientes de cambio de dominio instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y

lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### RELACION ANEXA

Peticionario: Doña María Luisa Curbera Conde.  
Vivero denominado: «Curras número 2» (vieira).  
Orden ministerial de concesión: 10 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 66).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Marcelino Iglesias.

Peticionario: Don Guillermo Alonso Jáudenes.  
Vivero denominado: «C. D. número 6» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 206).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Marcelino Iglesias.

Peticionario: Don Ramón Pozo Fidalgo.  
Vivero denominado: «C. D. número 7» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 206).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Marcelino Iglesias.

Peticionario: Don Celso Díaz González.  
Vivero denominado: «C. D. número 8» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 22 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 125).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Marcelino Iglesias.  
Peticionario: Don Manuel Alonso Jáudenes.  
Vivero denominado: «C. D. número 9» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 22 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 125).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Marcelino Iglesias.  
Peticionario: Don Celso Díaz González.

Vivero denominado: «C. D. número 10» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 22 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 125).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Marcelino Iglesias.  
Peticionario: Don Jacinto Martínez Sáenz.

Vivero denominado: «Sabino número 10» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 206).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Marcelino Iglesias.  
Peticionario: Doña María Amelia Alonso Jáudenes.

Vivero denominado: «Sabino número 11» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 206).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Marcelino Iglesias.  
Peticionario: Don Sabino Martínez Fontán.

Vivero denominado: «Sabino número 12» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 206).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Marcelino Iglesias.  
Peticionario: Doña Manuela Sánchez Blanco.

Vivero denominado: «J. S. número 1» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 18 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen López Sánchez.

Peticionario: Don José Martínez Lojo.  
Vivero denominado: «Marlo número 1» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Suárez Ríos.  
Peticionario: Don José Otero Abuín.  
Vivero denominado: «V. V. número 3» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 12 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 281).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Enrique Laíño Ordóñez.  
Peticionario: Doña María Luisa Pérez Piñeiro.  
Vivero denominado: «X número 1» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 3 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 276).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón García Castelo.  
Peticionario: Don José Otero Blanco.  
Vivero denominado: «Jydo» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 5 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 290).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Jamardo Fabeiro.  
Peticionario: Don Ramón Abelenda Ares.  
Vivero denominado: «Abelenda» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 14 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Gervasio Alonso Abuín.  
Peticionario: Doña Josefa Oliveira Almeida.  
Vivero denominado: «Carril número 3» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 18 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 154).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Dolores Torres Rodríguez.

Peticionario: Don Eduardo Iglesias Catoira.  
Vivero denominado: «Popa número 5» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 16 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 8).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Benito Ferreiros Vicente.

Peticionario: Don Edelmiro Nogueira Ochoa.  
Vivero denominado: «E. N. O.» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 30 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 303).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña María Josefa Patiño Cebreiro.

Peticionario: Don José Touris Ochoa.  
Vivero denominado: «Ansuíña» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 268).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Vicente Nogueira Touris.  
Peticionario: Don Antonio Oubiña Portas.  
Vivero denominado: «Oubiña número 2» (mejillón).

Orden ministerial de concesión: 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 62).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Aurelio Cabada Santorum.

#### 21409 ORDEN de 24 de julio de 1979 sobre cambio de dominio de viveros flotantes.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.